

"Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad de los españoles ante la Ley"

En la mañana de ayer la Comisión de Leyes Fundamentales que estudia el proyecto de ley de libertad religiosa aprobó el artículo segundo, admitiendo sólo la enmienda "in voce" del señor Sánchez Agesta, que proponía se sustituyese la frase "mayoría" por "nación española".

El texto ha quedado redactado de esta forma:

1. El derecho a la libertad religiosa no tendrá más limitaciones que las derivadas del acatamiento a las leyes, del respeto a la religión católica, que es la de la nación española, y a las otras confesiones religiosas, a la moral, a la paz y a la convivencia públicas y los legítimos derechos ajenos como exigencias del orden público.

2. Se consideran actos especialmente lesivos de los derechos reconocidos en esta ley aquellos que de algún modo supongan coacción física o moral, amenaza, dádiva o promesa, captación engañosa, perturbación de la intimidad personal o familiar y cualquier otra forma ilegítima de persuasión con el fin de ganar adeptos para una determinada confesión o desviarlos de otra."

En la sesión de la tarde fueron aprobados cinco artículos del capítulo segundo del proyecto. Son éstos, el tercero, que dice: "Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad de los españoles ante la ley."

4. Todos los españoles, con independencia de sus creencias religiosas, tienen derecho al ejercicio de cualquier trabajo o actividad, así como a desempeñar cargos y funciones públicas de un mérito y capacidad, sin otras excepciones que las establecidas en leyes fundamentales o normas concordadas.

5. 1) Las instituciones, entidades o empresas de cualquier índole públicas o privadas deberán adoptar, sin perjuicio de la disciplina general y de las disposiciones laborales en vigor, las medidas que permitan a quienes formen parte de las mismas o dependan de ellas, cumplir normal y voluntariamente sus deberes religiosos. 2) En las Fuerzas Armadas no se impondrá la asistencia a los actos de culto, salvo que se trate de actos de servicio, a quienes hagan constar su acatamiento al ingresar en aquéllas. Análogo régimen se observará en los establecimientos penitenciarios.

6. 1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código Civil, se auto-

rizará el matrimonio civil cuando ninguno de los contrayentes profese la religión católica, sin perjuicio de los ritos o ceremonias propios de las distintas confesiones no católicas, que podrán celebrarse antes o después del matrimonio civil en cuanto no afecten a la moral o las buenas costumbres. 2) Quienes hubieran sido ordenados "in sacris" o estén ligados con votos solemnes de castidad dentro de la Iglesia católica no podrán contraer matrimonio sin dispensa canónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 83, número 4, del Código Civil.

7. 1) El Estado reconoce a la familia el derecho de ordenar libremente su vida religiosa bajo la dirección de los padres y a éstos la facultad de determinar, según sus propias convicciones, la educación religiosa que se ha de dar a sus hijos. 2) Se reconoce, asimismo, el derecho de los padres a elegir libremente los centros de enseñanza y los demás medios de formación para sus hijos."

IMPRESIONES DE LA JORNADA

El presidente señor Bau ha insistido una vez más en la brevedad, en que no se reiteren conceptos. En que los señores procuradores hagan lo posible por acortar la discusión de este proyecto que, de momento, lleva un largo camino. Pero los señores procuradores no se muestran dispuestos a seguir rigurosamente estas advertencias y repiten conceptos, invocan textos de autoridades religiosas y resaltan afirmaciones doctrinales.

De este modo hemos oído con frecuencia llamadas a la defensa de la "unidad católica-española". Y para ello se recuerdan palabras del Jefe del Estado, como ha hecho el señor Bárcena con un discurso del Generalísimo de 1953. Se muestran temores. Piñar ha dicho que "esta unidad religiosa puede quedar quebrantada por el pluralismo religioso" y Sanz Orrio estima peligroso que no se resalte.

Por otra parte, procuradores como Villegas Girón estiman que el Estado no puede dogmatizar. Que el orden público es la única limitación del Estado.

En un país católico, en el que el pueblo profesa realmente esta religión y los procuradores hacen constantes protestas de su catolicismo, una ley del tipo de la actualmente discutida tiene sólo di-

vergencias de matiz entre los miembros de la sala. Pero, teniendo en cuenta los antecedentes inmediatos, un texto de esta índole origina pequeñas —e incluso grandes convulsiones—. Lo ha dicho el procurador señor Oriol, cuando ha recordado que vivíamos muy tranquilamente en España antes del Concilio. Y éste nos ha espoleado haciéndonos poner al día en muchos aspectos.

También el profesor Sánchez Agesta ha advertido del peligro que comporta el que pueda ser tomada la religión como un instrumento político. Este ha sido uno de los ataques que hemos recibido con frecuencia. Pero también es uno de los temores. Recordemos que la semana pasada varios procuradores mostraron sus recelos ante la posibilidad de que esta ley sea utilizada para constituir en el fondo verdaderos partidos políticos.

El proyecto sigue su curso, tras largas discusiones, y con pocas modificaciones. Sin embargo, no todos están conformes con estos leves triunfos de los luchadores. El procurador señor Arcenegui, por ejemplo, no ha tenido reparo en decir que "algunas de las enmiendas aprobadas no han mejorado el proyecto".

Y, en el fondo, de acuerdo ponencia y enmendantes, las palabras de Herrero Tejedor, en nombre de la primera, resaltan que "La ponencia defiende el bien común, la unidad católica, etc. Lo mismo que los enmendantes". Pero, añade: "De lo que tratamos es de hacer preceptos jurídicos, de acuerdo con el Concilio, no de definir como religiosos".

Herrero Tejedor ha dicho más: "A mí me gustaría incluir lo que expone el señor coronel de Palma (entre paréntesis, uno de los más radicales enmendadores del proyecto, lleno de preocupaciones por preservar los derechos de la religión católica), pero caeríamos en las definiciones que siempre criticamos a la Constitución de 1812, de que "todos los españoles debían ser justos y benéficos", lo cual no sirvió para nada. Por eso, no hemos incluido frases de este estilo".

El señor Fernández Miranda ha sido, finalmente, un enérgico defensor de conceptos rigurosos. Por eso ha pedido que se defina lo que es religión, para evitar mixtificaciones y daños. Pero su planteamiento clave ha sido éste: "¿La libertad religiosa, es un bien o un

El Alcázar



DENTRO DE LAS CORTES

mal?" Y ha afirmado que la cree un bien, que así lo ha definido el Concilio y que, como católico, está de acuerdo con ella, pensando en que, después del Concilio, no es posible otra postura.

Pero el procurador don Blas Piñar ha vuelto a la carga. Mañana y tarde, antes y después, Piñar es un batallador incansable. Nuevos argumentos, nuevas denuncias, siempre está en la brecha.

Para Piñar, admitiendo estas tesis, hay que replantear el concepto de Estado. Ha hecho una pregunta directa: ¿Están dispuestos los procuradores Villegas Girón y Fernández Cuesta a defender estas tesis de libertad cuando se discute la ley del Movimiento? Villegas Girón no ha tardado en replicar que sí lo estará.

En el fondo de toda la discusión de este proyecto la política aflora cada poco. Y es que, en definitiva, este primer proyecto es el paso primario para sentar las bases de los siguientes: el de Representación Familiar y el del Movimiento.

Mariano DEL MAZO

La sesión en sus frases

—“Hasta ahora vivíamos despreocupados, dentro de la seguridad que nos daba la Iglesia. Pero el Concilio nos ha hecho plantear situaciones y problemas. Y nuestro deber es resolverlos.” (Lucas María de Oriol.)

—“Creo que se violenta el orden público cuando se atenta contra la seguridad espiritual de España.” (Coronel de Palma.)

—“La unidad católica del pueblo español debe mantenerse inserta en los textos legales, pues no es sólo un concepto religioso, sino un derecho civil.” (Bárcena.)

—“Rechazo en absoluto el concepto de anticonciliaristas con que cierta Prensa está dando un sentido tergiversado a nuestras expresiones.” (Blas Piñar.)

—“Rechazo el término "mayoría", pues la religión católica es la profesada por el "pueblo" español. Y el pueblo no es un complejo numérico, sino un todo orgánico.” (Gómez de Aranda.)

—“Se ha rechazado mi enmienda advirtiendo que "no era relevante", pues pido que la ley llegue clara al pueblo no ilustrado, para que no produzca la confusión que ha producido en otras mentes más ilustradas.” (Minoya.)

—“El orden público es la única limitación que está en manos del Estado.

De lo contrario, vendríamos a negar la libertad religiosa.” (Villegas Girón.)

—“Demos a las autoridades que lo han de aplicar conceptos claros. El concepto "bien común" es impreciso.” (Sánchez Agesta.)

—“No basta con defender el bien, sino que hay que evitar el mal. De poco serviría defender la religión y la unidad católicas si no se evitan los males que pueden dañarnos.” (Fagoaga.)

—“Hay muchos aspectos del bien común que no deben operar como límites. Por ello, la ponencia ha estimado insertar el concepto "orden público" en lugar de "bien común.” (Herrero Tejedor.)

—“La unidad católica es un bien nacional, pero después del Concilio sólo puede defenderse la libertad religiosa.” (Fernández Miranda.)

—“Si se admite el respeto a todas las religiones indiscriminadas, habremos cometido un solemne disparate.” (Sanz Orrio.)

—“No estoy de acuerdo con el proselitismo. Montesquieu lo flagelaba en sus "Cartas persas". Voltaire, también. Y recientemente, un obispo congoleño ha lamentado esto diciendo: "No nos robemos los adeptos. Conviértamos a los paganos.” (Marqués de Valdegiestas.)